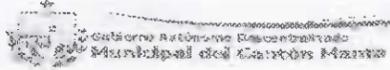


3066617



COMPROBANTE DE PAGO

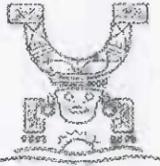
No. 159953

26/01/2019 15:48:11

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-05-05-17-000	134,52	\$ 7.920,29	B. LAS CUMBRES M.02	2019	394149	4973102
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	1299000030001	Coste Judicial				
28/01/2019 15:48:08 ALARCÓN BARTOS MERCEDES JUDITH		Ingresos por Mo-s				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
		MEJORAS 2011	\$ 1,19	(\$ 0,45)	\$ 0,71	
		MEJORAS 2012	\$ 30,16	(\$ 12,08)	\$ 18,10	
		MEJORAS 2013	\$ 8,75	(\$ 2,78)	\$ 4,05	
		MEJORAS 2014	\$ 7,13	(\$ 2,85)	\$ 4,28	
		MEJORAS 2015	\$ 8,43	(\$ 3,37)	\$ 5,08	
		MEJORAS 2016	\$ 0,28	(\$ 0,08)	\$ 0,14	
		MEJORAS 2017	\$ 7,28	(\$ 2,91)	\$ 4,37	
		MEJORAS 2018	\$ 8,75	(\$ 3,30)	\$ 4,95	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 25,96	(\$ 11,64)	\$ 14,92	
		TASA DE SEGURIDAD			\$ 0,79	
		TOTAL A PAGAR			\$ 80,38	
		VALOR PAGADO			\$ 80,38	
		SALDO			\$ 0,00	

CANCELADO

RECIBIDA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente
 Código de Verificación (CSV)



T: 17231666405

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





23/01/2019

No. O-USG&GD-PGL-2019-097
Manta, 21 de Enero de 2019

Señora
Shirley Juliana Mato Rezabala.
Ciudad

De mi consideración:

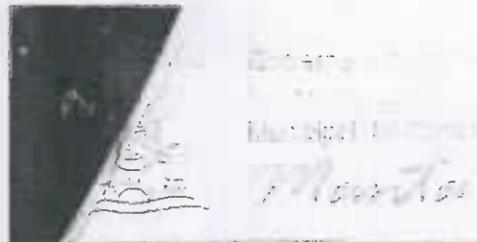
Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JOZC-2019 - (1) Lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir" Mz. 32 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la señora *Shirley Juliana Mato Rezabala.*

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia Gozález
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-ALC-M-JOZC-2019.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN LA LOTIZACION "EL PORVENIR" MZ. 32
DE LA PARROQUIA TARGUI DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional ...";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 005-JOZC - LOTIZACION "EL PORVENIR" MZ. 32 - PARROQUIA TARGUI - CANTON MANTA, - A FAVOR DE LA SRA. NATQ REZABALA SHIKUY JULIANA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacios Pablo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la

implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los

afectados al servicio público que sean susceptibles de valcización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora MATO REZABALA SHIRLEY JULIANA portadora de la cédula de ciudadanía No. 131278315-0, solicitan la legalización de un terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir" Manzana 32, de la parroquia Tarqui perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 68-LEGALIZACION-DPOT-JZO-2017, de fecha agosto 06 de 2018, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en la lotización El Porvenir Mz. 32, categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial y de Forma de Ocupación continua con retiro frontal, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 16,60m - Calle pública; Atrás: 16,60m - Merchán Génesis; Costado Derecho: 8,30m - Muguera María Verónica; Costado Izquierdo: 10,00m - Calle pública. Área Total: 134,32m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumplo con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre de la señora MATO REZABALA SHIRLEY JULIANA que mantienen la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, mediante Informe de Amenaza de la propiedad de la señora Mato Rezabala Shirley, con número de trámite No. I-DGR-MRM-2018-213 de fecha 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Barberán Macías Director de Gestión de Riesgos del GAD-Manta, informa: El día 23 de noviembre de 2018, se realizó un recorrido en el predio, donde se pudo constatar mediante inspección óptica que el predio de la Sra. Mato se encuentra en una zona de BAJO RIESGO, Ya que dicha propiedad no sufre por eventos

de amenaza geológica (deslizamientos) o por eventos hidrometeorológicos (inundaciones) y además está asentada en un área plana a nivel de carretera. Recomendaciones. Por lo que se ha observado en el sitio, el predio se encuentra en un área que no está expuesta a riesgos naturales por lo que se recomienda lo siguiente: - Esta propiedad se encuentra en un área que no está afectada por eventos naturales tanto como amenazas geológicas (deslizamientos) o hidrometeorológicos (inundaciones). - Se deberá realizar las respectivas canalizaciones de aguas lluvias hacia el alcantarillado cuando se realice la nueva construcción de vivienda. - Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. Conclusión. En base al informe de amenazas del sector se ha considerado que el terreno se encuentra en una zona de bajo riesgo.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-887, de fecha 10 de septiembre del 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en la Lotización El Porvenir de la Mz-32, de la parroquia Tarqui, a nombre de la posecionaria Sra. Shirley Juliana Mato Rezabala, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 3066617000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$28.00 dólares. Historia: NO POSSE ANTECEDENTES DE DOMINIO. No obstante, de acuerdo con el Memorando No. M-ACR-JCM-2019-023 de enero 11 de 2019 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros informa: "...que los oficios de certificados por valor de metros cuadrados emitidos desde fecha enero de 2018 hasta la presente fecha no es necesario actualizarlos, debido a que dichos valores siguen vigentes de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 17 de 2017, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018-2019.

Que, mediante Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-01030 de fecha agosto 23 de 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM-Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 23 de agosto de 2018, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Mato Rezabala Shirley Juliana, pudimos constatar que poseen un lote de terreno, el cual tiene una edificación de caña de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. LOTE: Ubicación: El Porvenir, Parroquia: Tarqui, Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Madera. Paredes: Caña. N.º de Pisos: Una Planta. Cubierta: Dipanel. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a

disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-económico No. I-GTH-ENIC-2018-341 de fecha 30 de octubre del 2018 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador Síndico Municipal mediante memorándum recibido en el correo institucional con N°: M-DGJ-AAV-2018-1345; Informa: El martes 30 de octubre del 2018 me trasladé a la Lotización El Porvenir Mz.32, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita a la señora Shirley Juliana Mato Rezabala con C. I.: 131278315-0 que reside en Lotización El Porvenir Mz.32. Se constató que su núcleo familiar está conformado por cuatro miembros (esposa y tres hijos), se dedica al cuidado de sus hijos, ya que tiene una niña de 8 años que presenta un problema de salud muy delicado y la mantiene en tratamiento en la ciudad de Guayaquil, el restante se mantiene en buenas condiciones. En relación con las condiciones de la vivienda, la construcción de la beneficiaria es de caña guadúa, piso de tierra, está en proyecto de realizar mejoras en su vivienda, donde se pudo constatar que tiene una pequeña base con pilares de hormigón armado, se constata pocos enseres del hogar, en si se evidencia un estrado económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, reciben un ingreso de \$160,00 que los utilizan para cubrir gastos del tratamiento de su niña y solventar las necesidades del hogar. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la señora Shirley Juliana Mato Rezabala, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la señora Shirley Juliana Mato Rezabala habita en su bien inmueble desde hace varios años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal c) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-081, de fecha 5 de diciembre de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta en atención al trámite No. 12, referente a la comunicación suscrita por la señora Mato Rezabala Shirley Juliana, con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se Encuentran en Posesión de los Particulares y Carecen de Título Inscrito con fecha 20 de enero de 2011, de conformidad con el criterio procedente que indica el Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-01030 de fecha agosto 23 del 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas e

informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM 2018-887, de fecha septiembre 10 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 68-LEGALIZACION-DPOT-JZO-2018, de fecha 6 de agosto del 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 134,32m² tomando en consideración el Informe Socio - Económico No. I-CIH-ENIC-2018-341 de fecha 30 de octubre de 2018 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista T Asistencia Social GADM Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar la señora Mato Rezabala Shirley Juliana por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiera es de USD. \$ 376,10 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Informe No.- LDGJ-AAV-2019-31 de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, Informe de Gestión de Riesgos, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización "El Porvenir" Mz. 32 de la parroquia Tarqui, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo en su informe No. I-DGR-MRM-2018-213 de fecha 26 de noviembre de 2018 que se encuentra en una zona de Bajo Riesgo, realizando recomendaciones al bien inmueble a legalizar lo que deberá ser tomado en cuenta por parte del GAD Manta y por la adjudicataria: Por lo que se ha observado en el sitio, el predio se encuentra en un área que no está expuesta a riesgos naturales por lo que se recomienda lo siguiente: - Esta propiedad se encuentra en un área que no está afectada por eventos naturales tanto como amenazas geológicas (deslizamientos) e hidrometeorológicas (inundaciones). -Se deberá realizar las respectivas canalizaciones de aguas lluvias hacia el alcantarillado cuando se realice la nueva construcción de vivienda. -Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. La propiedad posee la Clave Catastral: 3066617000 y comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 16,60m - Calle pública; Atrás: 16,60m - Merchán Génesis; Costado Derecho: 8,20m - Muguerta María Verónica; Costado izquierdo: 10,00m - Calle pública. Área Total: 134,32m²; Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor de la señora MATO REZABALA SHIRLEY JULIANA, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 28,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio

económico que determina la situación actual de la posecionaria se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USD\$376,10 dólares, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio de la adjudicataria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 134,32m², ubicado en la Lotización "El Porvenir", Mz. 32 de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó que se encuentra en una zona de Bajo Riesgo, para lo cual se realizaron las siguientes recomendaciones: Por lo que se ha observado en el sitio, el predio se encuentra en un área que no está expuesta a riesgos naturales por lo que se recomienda lo siguiente: - Esta propiedad se encuentra en un área que no está afectada por eventos naturales tanto como amenazas geológicas (deslizamientos) e hidrometeorológicas (inundaciones). -Se deberá realizar las respectivas canalizaciones de aguas lluvias hacia el alcantarillado cuando se realice la nueva construcción de vivienda. -Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 16,60m - Calle pública; Atrás: 16,60m - Merchán Génesis; Costado Derecho: 8,30m - Muguerra María Verónica; Costado Izquierdo: 10,00m - Calle pública. Área Total: 134,32m²., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que la posecionaria no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo la señora MATO REZABALA SHIRLEY JULIANA que cancelar la cantidad de \$376,10.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o los beneficiarios.

TERCERO: Disponer a los adjudicatarios del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres (3) años

Municipio de
Manta

contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicatario del lote de terreno ubicada en la Lotización "El Porvenir" Mz. 32, de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA